

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160-16-51-06-0192-2024**, donde obra el Auto N° **160-03-20-01-2644** del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas Y= 1266731.99 _ X= 757823.06, ubicado en puente la desmotadora, carrera 11 con calle 13, Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión – SGR, a favor del **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado con NIT 890.980.094-5.

Que de conformidad con la solicitud del trámite bajo radicado N° 160-34-01-.31-5364 del 13 de septiembre de 2024, la obra que se pretende construir corresponde a un puente y muro de contención en las márgenes derecha e izquierda de la quebrada la Desmotadora, con el fin de mitigar el impacto por afectaciones de avenida torrencial, con un área total ocupación de 1700 m².

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía correo electrónico el día 27 de diciembre de 2024, según constancia adjunta.

Que por otro lado mediante correo electrónico, del día 07 de enero de 2025, la Corporación comunicó el Auto N° 160-03-20-01-2644 del 27 de diciembre de 2024, a la Alcaldía del Municipio de Dabeiba - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), para lo cual se fijó el respectivo acto desde el día 13 de enero de 2025.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica cuyos resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0043 del 13 de enero de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

Revisada la información allegada por el **Municipio de Dabeiba** identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higueta Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.166.884 expedida en Medellín - Antioquia, la construcción del puente totalmente nuevo se realizará para reemplazar un pontón que colapso en las crecientes de la Quebrada la desmotadora, siendo este fundamental para la movilidad del municipio y departamento; y las obras de protección complementarias, los muros de contención cumplirían dos funciones, la primera el encauzamiento de las aguas hasta la entrada del puente permitiendo un mejor flujo sobre este y la segunda; la protección de ladera ante socavación.

De acuerdo con la información presentada, la obra obedece a la construcción de un puente totalmente nuevo y un muro de contención en las márgenes derecha E izquierda de la Quebrada La Desmotadora, con las especificaciones que se describen a continuación:

(...)

Tal como se observó en los estudios hidráulicos al comparar los resultados del modelo sin obra con los del modelo con obra (puente - sin muros) se produjo un cambio en las condiciones del flujo en el sitio de emplazamiento del puente, en donde; para la línea base se tienen unas velocidades de 4.04 m/s a la entrada y de 3.58 m/s a la salida, mientras que para la condición con obra dichos valores son de 6.61 m/s y de 2.18 m/s.

Se puede concluir que, al modelar la condición con muros y compararlas con la condición sin muros, no se produce un cambio significativo en las condiciones de flujo, las variaciones de velocidad y profundidad del flujo son bajas.

Según los estudios geológicos, la zona de estudio está conformada por al menos dos unidades geológicas DEPÓSITOS ALUVIALES Y TERRAZAS (Q2AL) y LITOARENITAS, LIMOLITAS Y LODOLITAS DE URAO (K2Aalu).

Los movimientos encontrados en el estudio geológicos son movimientos de baja magnitud y bajo espesor. No obstante, se recomienda hacer monitoreo constante de dichos procesos morfodinámicos de tal forma que no se conviertan en sitios críticos a los que se le deban realizar estudios geotécnicos más profundos.

Para la construcción de las rampas de acceso y salida del puente se recomienda emplear un relleno reforzado con geotextil T2100 en capas de no más de 20cm. La altura de estas rampas se estima no mayor a 1.2m por lo tanto se deberá prestar atención a la modulación de las capas

Se debe tener en cuenta que, al realizar la construcción el **Municipio de Dabeiba** deberá tomar las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción. Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica de la fuente hídrica Quebrada La Desmotadora.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

De acuerdo con la información allegada por el **Municipio de Dabeiba** identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higueta Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.166.884 expedida en Medellín - Antioquia, se emite concepto favorable para otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la rivera de la fuente hídrica Quebrada La Desmotadora, donde se proyecta la construcción de un puente totalmente nuevo sobre la Quebrada, así como las obras de protección complementarias correspondientes a unos muros de contención ubicados en la margen derecha e izquierda de dicha fuente, ubicada en el municipio de Dabeiba en la carrera 11

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

precedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.

- 2) Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada La Desmotadora objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- 3) Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- 4) Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción al cauce de la quebrada.
- 5) No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica quebrada la Desmotadora, en ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.
- 6) Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- 7) Realizar monitoreo constante de los procesos morfo dinámicos de tal forma que no se conviertan en sitios críticos a los que se le deban realizar estudios geotécnicos más profundos.
- 8) En caso de requerir la extracción de productos maderables para la ejecución de la obra, deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal ante CORPOURABA.
- 9) Informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado NIT 890.980.094-5, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como, cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO OCTAVO. La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado NIT 890.980.094-5, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

ARTÍCULO NOVENO. El presente pronunciamiento no exime al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado NIT 890.980.094-5, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de esta y otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO. **CORPOURABA**, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. **CORPOURABA**, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifas vigente, expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Muro Aguas arriba desmotadora	07	00	10.43833	76	16	08.83790
Muro Aguas arriba desmotadora	07	00	10.60424	76	16	08.88057
Puente desmotadora	07	00	11	76	16	7
Muro Aguas abajo desmotadora	07	00	11.45551	76	16	06.28437
Muro Aguas abajo desmotadora	07	00	11.32084	76	16	06.38937

Parágrafo 2. Aprobar los planos de localización e información hidrológica, hidráulica, geológica y geotécnica para la construcción del puente y las obras de protección complementarias (muros) en cabecera del municipio de Dabeiba, de conformidad con la obra propuesta.

Parágrafo 3. Acoger los diseños presentados por el **MUNICIPIO DE DABEIBA** identificado con NIT 890.980.094-5, para la construcción de la obra sobre la ribera de la fuente hídrica quebrada La Desmotadora

ARTICULO SEGUNDO. El término por el cual se otorga el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el término para la construcción de la obra citada y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, es de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La obra de ocupación de cauce que se autoriza en la presente oportunidad deberá realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad, por tal motivo, en el evento que se pretenda cambio en los diseños autorizados se deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

Parágrafo: Para la construcción de las rampas de acceso y salida del puente se recomienda emplear un relleno reforzado con geotextil T2100 en capas de no más de 20cm. La altura de estas rampas se estima no mayor a 1.2m por lo tanto se deberá prestar atención a la modulación de las capas

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al **MUNICIPIO DE DABEIBA** identificado con NIT 890.980.094-5, que una vez se dé por terminada la construcción de la obra autorizada, deberá conservar la condición de la fuente hídrica quebrada la Desmotadora, objeto de intervención con ocasión de las obras relacionadas en el artículo PRIMERO de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. El **MUNICIPIO DE DABEIBA** identificado con NIT 890.980.094-5, deberá realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica quebrada la Desmotadora, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO. El **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado NIT 890.980.094-5, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas ambientales:

- 1) Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas, implementando las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

servirán para encausar las aguas hasta la entrada del puente y permitirán un mejor flujo sobre este, lo cual redundará a su vez en la protección de la ladera ante socavación.

- Para la construcción el Municipio de Dabeiba deberá tomar las medidas necesarias para evitar impactos ambientales negativos por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción. Al igual que debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica quebrada La Desmotadora.

Acorde con las consideraciones expuestas se considera factible otorgar permiso de ocupación de cauce permanente al Municipio de Dabeiba, sobre la ribera de la fuente hídrica Quebrada la Desmotadora, donde se proyecta la construcción de un puente totalmente nuevo sobre la Quebrada, así como las obras de protección complementarias correspondientes a unos muros de contención ubicados en la margen derecha e izquierda de dicha fuente, ubicada en el municipio de Dabeiba en la carrera 11 con intersección con la calle 13, específicamente desde el punto con coordenadas, 07°00'10.43"N – 76°16'08.83"O hasta el punto 07°00'11.32" N – 76°16'06.38"O.

En mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso al MUNICIPIO DE DABEIBA identificado NIT 890.980.094-5, para realizar la **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre la ribera de la fuente hídrica quebrada la Desmotadora, donde se proyecta la construcción de un puente y obras de protección complementarias correspondiente a muros de contención ubicados en la margen derecha e izquierda de dicha fuente, en la carrera 11 con intersección con la calle 13, desde las coordenadas 07° 00' 10.43" N - 76° 16' 08.83" O hasta el punto 07° 00' 11.32" N - 76° 16' 06.38" O. En jurisdicción del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia. Zona hidrográfica Atrato Darién. Subzona hidrográfica Río Sucio Alto; conforme a las características que a continuación se indican:

Las obras a construir corresponden a:

- **Puente:** En concreto reforzado de 10 metros de luz conformado por dos vigas transversales a inicio y fin del puente para dar soporte a 3 vigas longitudinales de 1.20 metros de altura que sostienen la losa de 20 centímetros de espesor. Contará con dos apoyos conformados por vigas de 1.2 x 0.70 metros y de 5.8 metros de longitud la cual está cimentada en dos caisson de 1.0 metros de diámetro, con tres vigas principales separadas a 2.30 metros de caras a cara interna, con 0.30 x 1.20 metros y 10 metros de longitud.
- **Muros:** De contención en concreto (derecho e izquierdo), aguas arriba de 5.0 m de altura, un espesor superior de 25.0 cm e inferior de 60.0 cm y una zapata corrida con puntera y talón y aguas abajo de 6.0 de altura, con un espesor superior de 30.0 cm e inferior de 70.0 cm y una zapata corrida con puntera y talón. Con un total de 147.75 m de muro distribuidos de la siguiente manera: 56.5 m de muro en el margen derecho (viendo aguas abajo hacia aguas arriba) aguas arriba; 32.4 m de muro en el margen izquierdo aguas arriba; 33.9 m de muro en el margen derecho agua abajo; 25.0 m de muro en el margen izquierdo aguas abajo.

Parágrafo 1. Georreferenciación. A continuación se describen las coordenadas sobre las cuales se realizará la intervención con el presente permiso de ocupación de cauce.

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción del beneficio que obtuvieren

Artículo 155º.- Corresponde al Gobierno:

a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces; (...)

Que en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.12.1. "Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)"

Que en materia de aprobación de obras el artículo 2.2.3.2.19.5. de la norma ibídem, Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones., establece, Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*
 - b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*
- (...)"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-0043 del 13 de enero de 2025, se concluye:

- Según el análisis cartográfico con radicado N° 160-08-02-02-0038 del 13 de enero de 2025, realizado por CORPOURABA, se observa el lugar donde se proyecta la construcción del puente y muro de contención no se encuentra como área protegida, ni se encuentra dentro de los términos de Ley 2da de 1959. El área consulta se encuentra parcialmente dentro de un retiro hídrico.
- De acuerdo con lo solicitado, con la ejecución de la obra se propende por la mitigación del impacto de afectaciones con avenidas torrenciales, específicamente sobre la ribera de la fuente hídrica quebrada la Desmotadora, correspondiendo a una vía con destinación al uso público.
- La obra se ejecutará a la altura de la calle 11 con calle 13 en área urbana del municipio de Dabeiba. No obstante, las coordenadas se describirán con mayor detalle en la parte resolutive del presente acto administrativo.
- La obra propuesta corresponde a la construcción de un puente totalmente nuevo, que reemplazará un pontón que colapsó con las crecientes de la Quebrada la Desmotadora, propendiendo por mejorar la movilidad del municipio y departamento. Igualmente, las obras de protección complementarias y los muros de contención

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

- *Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.*
- *El **Municipio de Dabeiba** se compromete a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica Quebrada La Desmotadora, por la construcción del puente y los muros de contención.*
- *El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de un (1) año.*
- *El **Municipio de Dabeiba** deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.*

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Igualmente, es preciso traer a colación el Decreto Ley 2811 de 1974, cuando establece:

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 52º.- Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.

Artículo 55º.- La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)

Artículo 102 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Así mismo, se cita el artículo 132 de la citada norma, cuando establece: "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Artículo 124.- Los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otros semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras.

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

con intersección con la calle 13, específicamente desde el punto con coordenadas, 07°00'10.43"N – 76°16'08.83"O hasta el punto 07°00'11.32" N – 76°16'06.38"O.

Se recomienda acoger los diseños presentados por el **Municipio de Dabeiba** identificado con NIT 890.980.094-5, para la construcción de un puente totalmente nuevo y un muro de contención en las márgenes derecha e izquierda de la Quebrada La Desmotadora, con las especificaciones que se describen a continuación:

- **Puente**

La geometría de la estructura corresponde a un puente en concreto reforzado de 10 metros de luz conformado por dos vigas transversales a inicio y fin del puente para dar soporte a 3 vigas longitudinales de 1.20 metros de altura que sostienen la losa de 20 centímetros de espesor. Este contará con dos apoyos conformados por vigas de 1.2 x 0.70 metros y de 5.8 metros de longitud la cual esta cimentada en dos caisson de 1.0 metros de diámetro, con tres vigas principales separadas a 2.30 metros de caras a cara interna, con 0.30 x 1.20 metros y 10 metros de longitud.

- **Muro**

La geometría de la estructura corresponde a dos muros de contención en concreto (derecho e izquierdo), aguas arriba de 5.0 m de altura, un espesor superior de 25.0 cm e inferior de 60.0 cm y una zapata corrida con puntera y talón y aguas abajo de 6.0 de altura, con un espesor superior de 30.0 cm e inferior de 70.0 cm y una zapata corrida con puntera y talón. Con un total de 147.75 m de muro distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 56.5 m de muro en el margen derecho (viendo aguas abajo hacia aguas arriba) aguas arriba
- ✓ 32.4 m de muro en el margen izquierdo aguas arriba
- ✓ 33.9 m de muro en el margen derecho agua abajo
- ✓ 25.0 m de muro en el margen izquierdo aguas abajo

Se recomienda aprobar los planos de localización e información hidrológica, hidráulica, geológica y geotécnica para de la construcción del puente y las obras de protección complementarias (muros) en la cabecera del municipio de Dabeiba en la carrera 11 con intersección con la calle 13.

En caso de requerir la extracción de productos maderables para la ejecución de la obra, deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal.

El **Municipio de Dabeiba** deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada La Desmotadora objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción al cauce de la quebrada.
- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica Quebrada La Desmotadora, en ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE DABEIBA**, identificado NIT 890.980.094-5, a través de su representante legal o su apoderado legalmente constituido quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Amaury Coronado	<i>Amaury Coronado P.</i>	20/01/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón Salazar	<i>Hosmany Castrillón Salazar</i>	
Revisó:	Erika Higueta Restrepo	<i>Erika Higueta Restrepo</i>	
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño	<i>Juan Fernando Gómez Cataño</i>	
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos	<i>Elizabeth Granada Ríos</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-16-51-06-0192-2024